

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 01 de marzo de 2022*

*Julio Andrés Galeano Pareja.
Secretario (E)*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.048

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Allegado al presente despacho, dentro de este proceso de Sucesión Intestada del causante JOSE ROGELIO GIL GIL, promovido a través de apoderado judicial por los señores EMIRO y JAIRO GIL GIL, oficio N°015 del 18 de enero de 2022 por parte del juzgado promiscuo municipal de ginebra, mediante el cual procedieron a dar respuesta al requerimiento realizado por parte de este juzgado segundo promiscuo de familia de Buga, respecto al tramite del despacho comisorio N°003 para el secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N°373-61412, sin embargo, No se adjunta copia de la diligencia del secuestro, por lo cual, resulta pertinente requerirlos a fin de que alleguen a este juzgado copia de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles descritos.

Por otra parte, en escrito manifestado por la doctora CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE y coadyuvado por la doctora BLANCA NELLY LOAIZA MONTOYA, mediante el cual solicitan se expida a la DIAN certificación de existencia del presente proceso sucesorio, donde se aclaren los datos propios del proceso, los herederos reconocidos dentro de este tramite sucesorio y el reconocimiento del señor JAIRO GIL GIL para realizar las actualizaciones en el RUT y cumplir con los deberes tributarios.

De igual manera, vista la rendición de cuentas allegada por la secuestre, la señora HILDA MARIA DURAN ACEVEDO, se advierte que no identifica a que bien inmueble pertenece, por lo tanto, habrá de requerirse a fin de que indique el bien inmueble o para que allegue de nuevo la rendición de cuentas indicando el bien.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) *REQUERIR* al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA, para que alleguen a este despacho copia de la diligencia del secuestro del siguiente bien inmueble.

- Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N°373-61412 ubicado en la carrera 7 No 1-05 de Ginebra (V).

Líbrese oficio.

2º) OFICIAR a la dirección de impuestos y aduanas nacionales "DIAN" a fin de certificar la existencia de proceso sucesorio que se adelanta en este juzgado del causante ROGELIO GIL GIL, los herederos reconocidos dentro de este y la

Rad. 76-111-31-10-002-2018-00142-00

certificación de la designación por parte de los herederos del señor JAIRO GIL GIL para actualizar el RUT y cumplir con los deberes tributarios ante la DIAN.

3º) REQUERIR a la secuestre HILDA MARIA DURAN ACEVEDO, para que detalle el bien inmueble correspondiente a la rendición de cuentas presentada o para que allegue de nuevo la rendición indicando el bien inmueble.

4º) INFORMAR a la apoderada respecto lo solicitado, atégase a lo informado en auto de sustanciación N°349 del 29 de noviembre de 2021, numeral 02.

5º) AGREGUESE al expediente el escrito allegado por la heredera CARMENZA GIL GIL y póngase en conocimiento a los demás herederos.

6º) CORRER traslado a las partes en este proceso de la rendición de cuentas, rendidas por el señor ORLANDO VERGARA ROJAS, por el termino de 03 días para los fines indicados en el artículo 228 del código general del proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. **042**
HOY, **03 DE MARZO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **JULIO ANDRES GALEANO**
PAREJA (E).

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239155c6dc416a42ee137d86406eb864284669546286c8db05b6ab544e06e138**

Documento generado en 02/03/2022 02:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>